



**APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS
AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS
20 Y 6.**

Subdirección de Acuicultura	
ACL	[Signature]
Subdirección Jurídica	
JOP	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

5658

VALPARAÍSO

27 NOV. 2017

VISTOS: Las H.de E. N°s 117212 y 119403 de la Subdirectora de Acuicultura; las solicitudes de aprobación de los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Números 20 y 6; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 20 integrada por las siguientes empresas: Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Blumar S.A. y Exportadora Los Fiordos Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de



un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito por todos los integrantes de la agrupación, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo el día 29 de septiembre de 2017.

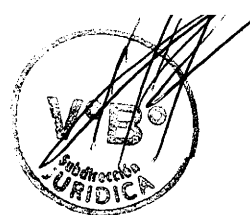
Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo de la agrupación y se extiende hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 110376, 110385, 110387, 110391, 110394, 110396, 110687 de titularidad de Salmones Multiexport S.A.; códigos de centro números 110667 y 110843 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 110759, 110605, 110599, 110756, 110755, 110632, 110601, 110600 y 110598 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.; códigos de centro números 110253, 110921 y 110951, todos de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., y códigos de centro números 110775 y 110780 de titularidad de Salmones Blumar S.A..

Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones acordaron, entre otras, las siguientes medidas: I.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y II.- Procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: el salmón coho y la trucha arcoiris contra IPN y SRS, y el salar contra al menos IPN, SRS, Vibrio e ISA.

Que la referida agrupación designó como coordinador a don Francisco Alejandro Lobos Fuentes y como suplente a doña Daniela Fuentes Silva, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal Número 2501 Puerto Montt, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com y dfuentes@multiexportfoods.com, respectivamente.

Que, la agrupación de concesiones número 6 integrada por las siguientes empresas: Marine Harvest Chile S.A. y Salmones Humboldt S.p.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito por todos los integrantes de la agrupación, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la 5ta notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Lebbý Barría Gutiérrez, el día 30 de octubre de 2017.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y comprende un programa de descanso sanitario consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo de la agrupación y hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro números 100338, 101157, 101317, 102055, 102306 y 103445 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. y código de centro número 102712 de titularidad de Salmones Humboldt S.p.A..



Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones acordaron, entre otras medidas, las siguientes: I.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación realizará terapias orales y de baños coordinados, privilegiando la rotación de fármaco y durante el período de vigencia del plan de manejo sanitario se realizará, al menos, un análisis de sensibilidad de los fármacos a usar por la agrupación para el control de caligus.

Que la referida agrupación designó como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada para estos efectos en Camino a Chinquihue, Km. 12, Puerto Montt, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 20 y 6.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el plan de manejo sanitario de la ACS N° 20:

I.- Programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de cultivo de salmónidos: códigos de centro números 110376, 110385, 110387, 110391, 110394, 110396, 110687 de titularidad de Salmones Multiexport S.A.; códigos de centro números 110667 y 110843 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 110759, 110605, 110599, 110756, 110755, 110632, 110601, 110600 y 110598 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A.; códigos de centro números 110253, 110921 y 110951, todos de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., y códigos de centro números 110775 y 110780 de titularidad de Salmones Blumar S.A..

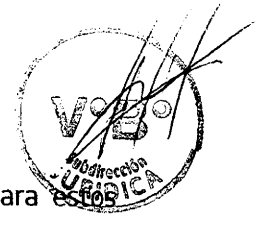
II.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y II.- Procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: el salmón coho y la trucha arcoíris contra IPN y SRS, y el salar contra al menos IPN, SRS, Vibrio e ISA.

III.- Designación como coordinador a don Francisco Alejandro Lobos Fuentes y como suplente a doña Daniela Fuentes Silva, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal 2501 Puerto Montt, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com y dfuentes@multiexportfoods.com, respectivamente.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el plan de manejo sanitario de la ACS N° 6:

I.- Programa de descanso sanitario voluntario de las siguientes concesiones de cultivo de salmónidos: códigos de centro números 100338, 101157, 101317, 102055, 102306 y 103445 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. y código de centro número 102712 de titularidad de Salmones Humboldt S.p.A..

II.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: consistentes en la realización de terapias orales y de baños coordinados, privilegiando la rotación de fármaco y durante el período de vigencia del plan de manejo sanitario se realizará, al menos, un análisis de sensibilidad de los fármacos a usar por la agrupación para el control de caligus.



III.-Designación como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada para estos efectos en Camino a Chiquihue, Km. 12, Puerto Montt, correo electrónico natally.sepúlveda@marineharvest.com.

3.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura X región.
- Depto. de Salud Animal
- Oficina de Partes.